

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/3366/2020, de 16 de diciembre, por la que se convocan las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes a 2021 (ref. BDNS 540363).**

La Orden ARP/8296/2020, d'11 de diciembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica.

Las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica tienen por objeto contribuir a la generación del conocimiento necesario para desarrollar técnicas de producción agroalimentaria ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 834/2007, que favorezcan la reconversión y aporten garantías a los operadores que realizan este tipo de producciones en Catalunya.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.13 las competencias en producción agroalimentaria ecológica al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece en su artículo 25.1 f) que la Dirección General de Agricultura y Ganadería tiene las funciones, entre otras, de planificar y programar en materia de producción agraria ecológica.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes al año 2021 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/215/2020, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica (DOGC núm. 8296, de 16.12.2020).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas previstas en esta Resolución, por un importe de 150.000,00 euros, tienen carácter de crédito plurianual y van a cargo de las partidas y cantidades presupuestarias siguientes de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación (DARP) de los años 2021, por un importe máximo de 120.000,00 euros, y 2022, por un importe máximo de 30.000,00 euros:

AG03 D/449 0001 00/6120: 50.000,00 euros

AG03 D/448 0001 00/6120: 50.000,00 euros

AG03 D/482 0001 00/6120: 50.000,00 euros

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

CVE-DOGC-B-20356062-2020

presupuestos del DARP en las anualidades correspondientes. Los créditos consignados en las partidas presupuestarias mencionadas podrán ser redistribuidos en función de la naturaleza jurídica y económica de las personas beneficiarias finales de las ayudas.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ordenación Agrícola.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Agricultura, la persona titular de la Subdirección General de Ganadería y la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentarias.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por el medio establecido en el apartado 13.2 de las bases reguladoras a la persona solicitante es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 16 de diciembre de 2020

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(20.356.062)